



CUT: 10896-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0378-2026-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 24 de julio de 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 10896-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, presentado por el señor Waldo Valenzuela Cajamarca, en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; solicitando Aprobación de la ***"Delimitación de faja marginal del río Patacancha, distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco"***; conforme el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

CONSIDERANDO:

Que, la faja marginal son bienes de dominio público, que están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y que se mantiene para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, conforme el artículo 74° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos concordante con el Artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros. b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces. c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran. d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se considerarán las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, la Metodología para la delimitación de faja marginal de cauces naturales o artificiales comprende las siguientes etapas: determinación del límite superior de la ribera y determinación del ancho de la faja marginal. Se realiza en base al

Firmado digitalmente por
CHAVEZ
MOSCOSO
Gerardo Cristian
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 24/07/2026

Firmado digitalmente por
BEDIA CONDORI
Marina FAU
20520711865 hard
Motivo: V'B
Fecha: 24/07/2026



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 91F6F116

Estudio de Delimitación conforme el Anexo I del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, asimismo, en dicho reglamento se establece el procedimiento, criterios, términos, y métodos para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, considerando los siguientes aspectos: Generalidades, descripción general del tramo de estudio, análisis de máximas avenidas, topografía, simulación hidráulica, delimitación de la faja marginal, conclusiones y recomendaciones – anexos;

Que, el presente expediente administrativo fue instruido en el marco de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto Único Ordenado de la LPAG Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS. Con Oficio N° 017-2025-GM-MDO/U con fecha de ingreso 17 de enero de 2025, el señor Waldo Valenzuela Cajamarca, en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; solicitando Aprobación de la **"Delimitación de faja marginal del río Patacancha, distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco"**. El administrado adjunta la siguiente documentación: 1) copia Informe N° 036 MDO/GDUR/JCCCH/2025, sobre Estudio de delimitación de la faja marginal con modelamiento hidráulico. 2) Expediente de delimitación de faja marginal con modelamiento hidráulico. Quebrada sub- cuenca río Patacancha tramo desde la confluencia del río Patacancha al río Vilcanota aguas arriba hasta puente Janccarachaca distrito de Ollantaytambo - provincia Urubamba - región Cusco. Y anexos. 3) Informe Topográfico - Levantamiento topográfico de la faja marginal del río de Patacancha. De la revisión del expediente administrativo, la Administración Local de Agua Cusco mediante Notificación N° 0037-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, notificado en fecha 13 de febrero de 2025, le requiere al administrado levantar observaciones. Con Oficio N° 083-2025-A-MDO/U. con fecha de ingreso 26 de febrero de 2025, el administrado levanta observaciones, adjuntando Información técnica. Con Oficio N° 133-2025-A-MDO/U. con fecha de ingreso 18 de marzo de 2025 y 20 de marzo de 2025, el administrado presenta documentación complementaria de la delimitación de la faja marginal río Patacancha, con modelamiento hidráulico;

Que, en atención a la Notificación N° 0098-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, la Administración Local de Agua Cusco realizó la verificación técnica de campo en fecha 13 de marzo de 2025, conforme se desprende del Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0032-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/U_ALACUS2, que obra en el expediente administrativo, diligencia que contó con la participación de los señores: Plinio Elcuera Ocampo, y Luis Enrique Colque Levandro - Representante de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y personal de la Administración Local de Agua Cusco, donde se verificó lo siguiente: **Primero:** Constituidos en el lugar del puente de Jakarachaca, distrito Ollantaytambo, se procedió a identificar el campo los puntos representativos de los vértices e hitos planteados para la delimitación de faja marginal del Río Patacancha en ambas márgenes, propuesto por el administrado. **Margen derecha del río Patacancha**, los puntos constatados – vértices se ubican en las coordenadas Datum WGS 84, zona 18 L: 1: 796665,9 E, 8533329,1 N (hito 1 y 34) Puente Jakarachaca. 2: 796576,3 E, 8533165,8 N (hito 5) talud 4 metros. 3: 796560,0 E, 8532969,0 N (hito 9) se aprecia andenería. 4: 796530,6 E, 8532928,6 N (hito 10) talud 4 metros. 5: 796481,7 E, 8532841,6 N (hito 12) se aprecia andenería. 6: 796423,4 E, 8532754,1 N (hito 14) talud 4 metros. 7: 796407,7 E, 8532710,7 N (hito 15) se aprecia viviendas. 8: 796380,5 E, 8532669,7 N (hito 16) se aprecia andenería. 9: 796242,7 E, 8532526,3 N (hito 20) se aprecia andenería. 10: 796174,7 E, 8532452,9 N (hito 22) se aprecia andenería. 11: 796107,1 E, 8532379,9 N (hito 24) se aprecia andenería. 12: 796043,5 E, 8532300,4 N (hito 26) se aprecia andenería. 13: 795972,5 E, 8532232,1 N (hito 28) se aprecia andenería. 14: 795942,7 E, 8532193,1 N (hito 29) se aprecia andenería. 15: 795893,0 E, 8532175,3 N (hito 30) se aprecia andenería. 16: 795844,2 E, 8532145,9 N (hito 31) se aprecia vivienda. 17: 795811,3 E, 8532145,9 N (hito 31) estación del tren. 18: 795782,8 E, 8532115,7 N (hito 33) desemboca hacia el río Vilcanota. **Margen izquierda del río Patacancha**, los



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 91F6F116

puntos constatados – vértices se ubican en las coordenadas Datum WGS 84, zona 18 L: 1: 796667,1 E, 8533313,8 N (hito 34) Puente Jakarachaca. 2: 796834,5 E, 8533292,4 N (hito 35) vivienda. 3: 796582,9 E, 8532999,8 N (hito 41) vivienda. 4: 796566,5 E, 8532950,1 N (hito 42) vía pavimentada. 5: 796491,0 E, 8532822,1 N (hito 45) vía. 6: 796465,4 E, 8532779,5 N (hito 46) viviendas. 7: 796418,1 E, 8532700,1 N (hito 48) vivienda. 8: 796320,2 E, 8532584,3 N (hito 51) vía. 9: 796280,9 E, 8532552,8 N (hito 52) viviendas. 10: 796211,0 E, 8532484,7 N (hito 54) viviendas. 11: 796119,1 E, 8532370,2 N (hito 57) viviendas. 12: 790015,1 E, 8532255 N (hito 60) viviendas. 13: 795807,4 E, 8532134,6 N (hito 64) vía hasta estación del tren. 14: 795807,4 E, 8532177,7 N (hito 65) estación del tren. 15: 795801,2 E, 8532102,6 N (hito 66) desemboca en el río Vilcanota. **Segundo:** durante la verificación técnica de campo se aprecia muros de enrocado como defensa ribereña, en gran parte en el tramo constatado, ambas márgenes del río Patacancha, además, se estima un caudal de 10 m³ aproximadamente en el tramo recorrido. Concluida la diligencia, se procede a dar lectura del acta y firman los presentes en señal de conformidad;

Que, de la instrucción, revisión y evaluación del expediente administrativo, la Administración Local de Agua Cusco mediante Informe Técnico N° 0228-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CZ e informe ampliatorio con: Informe Técnico N° 0570-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, e Informe Técnico N° 0081-2026-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, emite pronunciamiento concluyendo:

- Con base en el análisis realizado, se determina que el estudio de delimitación de la faja marginal del río Vilcanota cumple con los lineamientos establecidos en el Anexo I (Delimitación de faja marginal con modelamiento hidráulico) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.
- Con base en el análisis realizado, se determina que el estudio de delimitación de la faja marginal del río Patacancha cumple con los lineamientos establecidos en el Anexo I (Delimitación de faja marginal con modelamiento hidráulico) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.
- La ALA Cusco, verificó la propuesta planteada por el administrado para la delimitación de la faja marginal de la quebrada Patacancha y se determinó lo siguiente:
 - ✓ Margen izquierda, para una longitud de 1 567.00 metros, con 69 vértices y 13 hitos
 - ✓ Margen derecha, para una longitud de 1 585.00 metros, con 70 vértices y 17 hitos
 - ✓ El ancho establecido para ambas márgenes es uniforme de 5 metros.
- La quebrada Patacancha tiene aprobado la faja marginal en un tramo de la margen derecha un ancho estable de 5.00 m con Resolución Administrativa N° 310-2008-GR-C/DRAC/ATDRCUSCO, de la misma manera se tiene aprobado el ancho de la faja marginal en un tramo de la margen izquierda con anchos variables de 4.00 m, 4.10 m, 4.30 m, 5.10 m mediante Resolución Directoral N°463-2018-ANA/AAAXII.UV.
- En la faja marginal delimitada se identificó la presencia de construcciones y asentamientos poblacionales que pudieran verse afectados por un eventual incremento del caudal del río Patacancha. Asimismo, se constató la existencia de un talud del cauce de 4.00 a 5.00 m, que contribuye a la estabilidad del área.



- La delimitación de la faja marginal, cuya codificación de hitos inicia en un tramo aguas abajo de la margen derecha del río Patacancha, distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba y región de Cusco; se ha determinado conforme a los procedimientos técnicos exigidos para definir el ancho de la faja marginal. Además, el expediente administrativo cumple con los requisitos mínimos establecidos por la normativa vigente. En virtud de lo expuesto, esta área técnica emite opinión favorable para aprobar la delimitación de la faja marginal propuesta por la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, de acuerdo con los datos técnicos y cuadros de coordenadas UTM (Datum WGS-84, Zona 18L) descritos en el presente informe.
- La ubicación de los hitos de la faja marginal en las márgenes izquierda y derecha del río en estudio se encuentra conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016- ANA y ha sido determinada en base a la topografía presentada del cauce del río Patacancha y detallados en el Informe Técnico N° 0228-2025-ANAAAA.UV-ALA.CZ. Además, la Municipalidad Distrital del Ollantaytambo, presenta el levantamiento topográfico del cauce del río, así como los archivos correspondientes del modelamiento hidrológico e hidráulico, los cuales se encuentran disponibles en los enlaces de Google Drive previamente indicados.
- La ubicación de los hitos de la faja marginal en las márgenes izquierda y derecha del río en estudio se encuentra conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016- ANA y ha sido determinada en base a la topografía presentada del cauce del río Patacancha y detallados en el Informe Técnico N° 0228-2025-ANAAAA.UV-ALA.CZ.

Que, de la revisión y valuación integral del expediente administrativo mediante Informe Técnico N° 0098-2026-ANA-AAA.UV/GCCM, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, emite opinión precisando en su informe:

Dimensionamiento de la faja marginal.

Para el dimensionamiento de la faja marginal se considera los criterios establecidos en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Artículo 12, para ello es importante tomar en consideración las especificaciones técnicas, las secciones transversales y el perfil longitudinal, con ello se validarán la ubicación de los hitos de delimitación de faja marginal.

El Informe Técnico N° 0228-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, plantea la ubicación de los hitos de la faja marginal bajo los criterios, indicados en el artículo 114 literal b) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338. Respecto al Informe Técnico N° 0228-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CZ se realizó la evaluación correspondiente, donde se identifica la propuesta de ubicación de algunos hitos, así como la numeración y codificación no guardaban relación con el espacio ni las características morfológicas del cauce y la faja marginal por lo cual se solicitó la ampliación Informe Técnico N° 0228-2025- ANA-AAA.UV-ALA.CZ. el mismo que pone en consideración el Criterio de enfoque riesgo, indicando que, para el presente procedimiento se ha utilizado la metodología de modelamiento hidrológico e hidráulico, a partir de ello se plantearon las áreas de inundación, verificando que es una zona de riesgo, que incluye la afectación de predios o posesiones aledañas.

En ese sentido, la Administración Local de Agua Cusco emitió el Informe Técnico N° 0081-2026-ANAAAA.UV-ALA.CZ, que evaluó el documento y planteó la nueva ubicación de los hitos de la faja marginal considerando el espacio correspondiente de acuerdo a las características técnicas de la zona.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 91F6F116

Con todos estos actuados para aprobar la ubicación de hitos en la faja marginal se ha considerado los criterios, indicados en el artículo 114 literal b) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 sobre lo siguiente:

- La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación entre otros.
- El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces.
- El espacio necesario para los usos públicos que se requieran.
- La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de aguas. No se considerarán las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales.

Así también, para la ubicación de los hitos de la faja marginal se ha considerado lo señalado en el artículo 74°, de la Ley de Recursos Hídricos, sobre lo mencionado que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantendrá libre una faja marginal de terreno necesaria para lo siguiente: a) La protección. b) El uso primario del agua. c) El libre tránsito. d) La pesca, caminos de vigilancia. Para el presente caso se ha tenido en cuenta el enfoque de riesgo, teniendo en consideración las zonas de inundación.

Ubicación de hitos para el Río Patacancha.

La propuesta de ubicación de los hitos de la faja marginal presentada por la Administración Local de Agua Cusco, están definidos en la margen derecha e izquierda, en el río Patacancha, comprendida según el acta de verificación técnica de campo en el sector "Patacancha", distrito de Ollantaytambo, provincia del Urubamba, departamento Cusco; según lo siguiente:

- Para el Río Patacancha en la margen Derecha desde la progresiva Km 0+000, hasta la progresiva Km. 1+586, en una longitud aproximadamente de 1586.0 metros, con la ubicación de (29) hitos, con un ancho de faja marginal de 5.0 m.
- Para el Río Patacancha en la margen izquierda desde la progresiva Km 0+000, hasta la progresiva Km. 1+567, en una longitud aproximadamente de 1567.0 metros, con la ubicación de (41) hitos, con un ancho de faja marginal de 5.0 m.

Las coordenadas de los hitos están establecidas mediante el sistema de proyección Universal Transversal Mercator (UTM), en Datum Horizontal del Sistema Geodésico 1984 (WGS 84) Zona 18 L. En tal sentido, según el análisis realizado por la Administración Local de Agua Cusco, propone la ubicación de los hitos, según Informe Técnico N° 0081-2026- ANA-AAA.UV-ALA.CZ. Esta propuesta se basa debido a las características del cauce, la pendiente del terreno y las condiciones de la ribera del río Patacancha el cual está definido como un área comprendida entre el nivel mínimo de sus aguas y el nivel alcanzado en sus mayores avenidas o crecientes ordinarias.

Sobre las resoluciones vigentes en el río Patacancha: En el tramo de evaluación se tienen las siguientes resoluciones las cuales se mantendrán vigentes a la fecha:

- Resolución Administrativa N°0310-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO. (11.08.2008).
- Resolución Directoral N°463-2018-ANA-AAA.UV (07.11.2018).

Conclusiones

- Con expediente administrativo con CUT N° 10896-2025, la Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, solicita la aprobación de la **"Delimitación de**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 91F6F116

faja marginal del río Patacancha, distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco”.

- De la evaluación realizada se opina que la aprobación de la **“Delimitación de faja marginal del río Patacancha, distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco”**, sea según lo siguiente:
 - **Para el Río Patacancha en la margen Derecha** desde la **progresiva Km 0+000, hasta la progresiva Km. 1+586**, en una longitud aproximadamente de **1586.0 metros**, con la ubicación de (29) hitos, con un ancho de faja marginal de 5.0 m.
 - **Para el Río Patacancha en la margen izquierda** desde la **progresiva Km 0+000, hasta la progresiva Km. 1+567**, en una longitud aproximadamente de **1567.0 metros**, con la ubicación de (41) hitos, con un ancho de faja marginal de 5.0 m.
- Cabe indicar que, en el tramo de evaluación se tienen las siguientes resoluciones las cuales se mantendrán vigentes:
 - Resolución Administrativa N°0310-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO. (11.08.2008).
 - Resolución Directoral N°463-2018-ANA-AAA.UV (07.11.2018).
- Para el presente caso, para la ubicación de los hitos de la faja marginal se ha tenido en cuenta el enfoque de riesgo, tomando en consideración las zonas de inundación.
- Respecto a lo indicado en el Informe Técnico N° 0081-2026-ANA-AAA.UVALA.CZ sobre que el término correcto es “Quebrada Patancha” y no “río Patacancha”, para el presente caso se opina mantener la denominación como “río Patacancha”, esto debido a las características del cauce. Asimismo, se debe tener en cuenta la información consignada en el acta de verificación técnica de campo y la denominación del expediente en la cual se consigna como río Patacancha.
- Por los argumentos expuestos y de acuerdo al análisis realizado por la Administración Local de Agua Cusco, para la aprobación de la delimitación de la faja marginal, se convalida en parte las conclusiones del Informe Técnico N° 0081- 2026-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, por lo cual se expresa como Procedente el presente trámite, por haber cumplido con los requerimientos mínimos exigidos en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA (Anexo I).

Que, de la revisión de autos y considerando lo opinado en los informes técnicos emitido por la Administración Local de Agua Cusco y la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, sobre Aprobación de la **“Delimitación de faja marginal del río Patacancha, distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco”**, en el marco del *Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales*, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; se colige que el procedimiento administrativo instado a solicitud de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales; por lo que, resulta amparable lo solicitado.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica con Informe Técnico N° 0098-2026-ANA-AAA.UV/GCCM, el Área Legal con Informe Legal N° 0150-2026-ANA-AAA.UV/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 91F6F116

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la ***"Delimitación de faja marginal del río Patacancha, distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco"***, solicitado por la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, conforme la relación de hitos georeferenciados que se detalla a continuación:

Relación de hitos faja marginal - río Patacancha

Relación de Hitos para la señalización de la Faja Marginal a delimitar					
En coordenadas UTM, zona 18 - Proyección WGS - 84					
Margen Derecha					
Progresiva	Código del Hito	Este (m)	Norte (m)	Ancho mínimo de Faja Marginal (m)	Descripción
0+000	H-01	795779.02	8532119.20	5	-
0+041	H-02	795807.82	8532147.85	5	-
0+093	H-03	795855.82	8532168.03	5	-
0+163	H-04	795923.34	8532185.68	5	-
0+194	H-05	795948.09	8532204.19	5	-
0+255	H-06	795981.76	8532254.99	5	Resolución Administrativa N°0310-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO
0+776	H-07	796335.46	8532628.70	5	
0+844	H-08	796382.24	8532677.55	5	
0+972	H-09	796447.30	8532787.94	5	-
0+998	H-10	796460.56	8532810.03	5	-
1+095	H-11	796508.01	8532895.09	5	-
1+150	H-12	796534.08	8532943.12	5	-
1+184	H-13	796554.52	8532970.87	5	-
1+234	H-14	796567.30	8533018.70	5	-
1+294	H-15	796575.74	8533077.86	5	-
1+315	H-16	796574.77	8533099.68	5	-
1+336	H-17	796585.07	8533117.73	5	-
1+348	H-18	796587.06	8533129.00	5	-
1+362	H-19	796582.55	8533142.44	5	-
1+378	H-20	796573.73	8533156.00	5	-
1+392	H-21	796573.88	8533169.70	5	-
1+405	H-22	796580.23	8533180.75	5	-
1+438	H-23	796599.71	8533208.36	5	-
1+496	H-24	796612.67	8533264.28	5	-
1+515	H-25	796618.62	8533282.19	5	-
1+531	H-26	796618.74	8533298.10	5	-
1+549	H-27	796628.58	8533313.50	5	-
1+563	H-28	796639.82	8533321.80	5	-
1+586	H-29	796661.17	8533329.26	5	-



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 91F6F116

Relación de Hitos para la señalización de la Faja Marginal a delimitar					
En coordenadas UTM, zona 18 - Proyección WGS - 84					
Margen Izquierda					
Progresiva	Código del Hito	Este (m)	Norte (m)	Ancho mínimo de Faja Marginal (m)	Descripción
0+000	H-01	795804.63	8532104.87	5	-
0+031	H-02	795821.28	8532131.34	5	Resolución Directoral N°463-2018-ANA-AAA.UV
0+139	H-03	795922.64	8532165.29	5	
0+162	H-04	795943.53	8532176.43	5	
0+200	H-05	795971.03	8532201.89	5	-
0+223	H-06	795982.53	8532222.93	5	-
0+271	H-07	796018.82	8532262.1	5	-
0+314	H-08	796048.26	8532282.52	5	-
0+372	H-09	796090.06	8532321.85	5	-
0+407	H-10	796109.18	8532351.14	5	-
0+417	H-11	796116.76	8532368.5	5	-
0+470	H-12	796148.79	8532398.17	5	-
0+533	H-13	796189.58	8532444.73	5	-
0+556	H-14	796204.35	8532462.38	5	-
0+571	H-15	796208.9	8532477.02	5	-
0+623	H-16	796249.46	8532509.88	5	-
0+667	H-17	796275.07	8532544.97	5	-
0+723	H-18	796317.97	8532580.48	5	-
0+771	H-19	796352.08	8532614.26	5	-
0+790	H-20	796363.4	8532629.06	5	-
0+834	H-21	796396.92	8532657.37	5	-
0+854	H-22	796409.86	8532673.37	5	-
0+872	H-23	796417.47	8532689.93	5	-
0+924	H-24	796442.24	8532734.84	5	-
0+939	H-25	796449.68	8532748.37	5	-
0+995	H-26	796477.56	8532796.43	5	-
1+030	H-27	796495.62	8532826.34	5	-
1+094	H-28	796522.87	8532884.39	5	-
1+135	H-29	796544.87	8532918.67	5	-
1+189	H-30	796575.24	8532963.37	5	-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el administrado, publique por única vez en el diario de mayor circulación del ámbito donde se ubica la delimitación de la faja marginal y en el Panel de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, la Resolución Directoral que aprueba la Delimitación de la presente Faja Marginal en un plazo no mayor de 10 días hábiles, debiendo presentar las constancias de publicación a esta Autoridad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la naturaleza de las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico por lo que tienen la condición de inalienables e imprescriptibles. La



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 91F6F116

Autoridad Administrativa del Agua (AAA) autoriza la ejecución de cualquier actividad o instalación que se pretenda ejecutar en las fajas marginales, dentro del marco permitido por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; según lo establece al artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que de manera coordinada y con participación del Gobierno Regional de Cusco, la Municipalidad Provincial de Urubamba, Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y otros actores de la cuenca, realizar la colocación de los hitos físicos de acuerdo a los hitos descrito en el artículo 1° de la presente resolución; bajo la supervisión y coordinación con la Administración Local de Agua Cusco; y, dar cuenta a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota para la actualización del inventario de hitos físicos.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la autorización de colocación de hitos físicos de forma de tronco de pirámide y pueda ser de material noble (concreto armado) u otro material que no se degrade en el tiempo (roca), cuya colocación garantice su visibilidad y permanencia, tal como establece el artículo 117° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 15° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

ARTÍCULO 6°.- REMITIR copia de la presente resolución al responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Administración Local de Agua Cusco; y por mandato de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, artículo 18° numeral 18.2. Comunicar a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, la Municipalidad Provincial de Urubamba, Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en su domicilio legal; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 91F6F116